



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

## Resolución de Alcaldía

Expediente núm. 2339/2023

Procedimiento: CONVOCATORIA AYUDAS SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

Fecha de iniciación: 7 de agosto de 2023

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Visto extracto del Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2023, por el que se convocan subvenciones destinadas a ayuntamientos, entidades de ámbito territorial inferior al municipio, y a mancomunidades de servicios sociales de la provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y para la acogida a refugiados procedentes de Ucrania publicado en BOPA n.º 61, de 28 de marzo de 2023.

**SEGUNDO.-** Vistas las propias bases que rigen dicha convocatoria, cuyo objetivo es la concesión de subvenciones para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y para la acogida a refugiados procedentes de Ucrania, cuyos gastos deberán realizarse dentro del período comprendido entre el 21 de octubre de 2022 y el 20 de octubre de 2023.

**TERCERO.-** Visto Anexo I, en el cual se solicita una subvención por importe de 171.934,00 €, y se solicita el anticipo del 100% de la subvención con la resolución de concesión.

**CUARTO.-** Vista retención de crédito con número de operación 2023-23100-48904 por importe de 171.934€ en la aplicación presupuestaria para la convocatoria de las prestaciones sociales para hacer frente a situaciones extraordinarias 2023.

**QUINTO.-** Mediante Resolución de la Alcaldía 2023-0532 de 14 de abril de 2023 se acordó el inicio de la Convocatoria para las subvenciones de prestaciones sociales para hacer frente a situaciones extraordinarias 2023.

**SEXTO.-** Visto el Decreto 2023-1607 de fecha 14 de noviembre de 2023, de levantamiento de reparo de intervención de fecha 6 de noviembre de 2023.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La legislación aplicable para la resolución de este procedimiento está constituida:

- Resolución 2506/2023 de la Excelentísima Diputación de Alicante por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos, EATIM y mancomunidades para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias.
- Resolución 6031/2023 del Pleno de la Excelentísima Diputación de Alicante por la que se aprueba la concesión de las Subvenciones a Ayuntamientos, EATIM y mancomunidades para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la

VICENT MOLINA PERONA (1 de 2)

Alcalde  
Data Signatura : 14/11/2023  
HASH: 9f1b3a666532b865cbabab699ec091fb7



Manuel Ignacio Alfonso Delgado (2 de 2)

Secretario  
Data Signatura : 15/11/2023  
HASH: e6d6e6812dcf0c43fcb6bc6664c0de00

DECRETO  
Número: 2023-1608  
Data: 14/11/2023

Codi Validació: 3AFYRHCY6RPXZ26HG2APLFL02  
Verificació: https://vialdemuro.sedelectronica.es/  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 17





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

- Ley General de Subvenciones (en adelante RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
  - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
  - Ordenanza General de Subvenciones Diputación Provincial de Alicante (BOPA núm. 118 de 27 de mayo de 2005)
  - La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, cuya modificación fue aprobada en Pleno de 5 de octubre y con fecha 24 de octubre (BOP n.º 204) expuesta a audiencia pública previamente a su publicación y entrada en vigor.
  - Las bases de ejecución del presupuesto municipal vigentes en cada momento.

**SEGUNDA.-** De conformidad con la base tercera de la convocatoria, el municipio de Muro de Alcoy podrá ser beneficiario de dicha subvención.

**TERCERA.-** El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, indica “2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. (...)*”

**CUARTA.-** Visto el Decreto de la Alcaldía 2023-0532 de 4 de abril de 2023 en el que, en se solicita a la Exma. Diputación Provincial de Alicante, la inclusión de este municipio en la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos, a entidades de ámbito territorial inferior al municipio, y a mancomunidades de servicios sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética.

**QUINTO.-** Visto el Decreto de la Alcaldía 2023-1424 de 5 de octubre de 2023 por el que se modifican las competencias delegadas en la Junta de Gobierno y la competencia en materia de subvenciones corresponde al órgano de Alcaldía.

De conformidad con los antecedentes y los fundamentos jurídicos expuestos, y en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

## RESUELVO:

### PRIMERO.-INICIO CONVOCATORIA 2023

Acordar el inicio de la convocatoria de “ayudas destinadas a la satisfacción de prestaciones sociales para hacer frente a situaciones extraordinarias 2023”, y aprobar las bases con la siguiente redacción:

### **“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA SATISFACCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIAS 2023.**

Conocido que por Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante

DECRETO  
Número: 2023-1608    Data: 14/11/2023

Codi Validació: 3APYRHCY6RPXZ26HG2APLFLQ2  
Verificació: https://vialdemuro.sedelectronica.es/  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 17





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

de fecha 6 de julio de 2023, se ha aprobado la dotación de la aplicación presupuestaria 20.2312.4620200 destinada a una subvención **por** concurrencia competitiva al Ayuntamiento de Muro de Alcoy, para prestaciones sociales con el fin de hacer frente a situaciones extraordinarias, por importe de 171.934 euros, por medio de Resolución de la Alcaldía 2023-0532, este Ayuntamiento participó haber solicitado dicha subvención.

Publicada su aprobación el 10 de julio de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante; mediante resolución 6031/2023 de la Diputación de Alicante de fecha 6 de julio de 2023, se concede la subvención por un importe de 171.934 euros al Ayuntamiento de Muro de Alcoy, destinados a sufragar gastos relativos a prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, a realizar durante el período comprendido entre el 21 de octubre de 2022 y el 20 de octubre de 2023.

### **Primero.- Objeto.**

1-. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como finalidad:

- Ayudar a la satisfacción de los gastos de necesidades básicas de las personas, y/o unidades de convivencia cuyos ingresos brutos anuales computados en conjunto de todos sus integrantes no superen la cantidad de 42.000€ brutos en el ejercicio 2022.
- Apoyar a las personas y/o unidades de convivencia, a atender el pago de los conceptos subvencionables.

2-. La concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su gestión por los beneficiarios se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **Segundo.- Régimen jurídico.**

A la presente convocatoria, le resulta de aplicación la normativa siguiente:

- Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 21 de marzo de 2023 por la que se convocan subvenciones destinadas a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y para la acogida a refugiados procedentes de Ucrania.
- Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 6 de julio de 2023, por la que se aprueba la concesión de las subvenciones destinadas a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y para la acogida a

Data: 14/11/2023  
Número: 2023-1608  
**DECRETO**

Codi Validació: 3APYRHCY6RPXZ26HG2APLFLQ2  
Verificació: https://vialdemuro.sedelectronica.es/  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 17





refugiados procedentes de Ucrania.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, cuya modificación fue aprobada en Pleno de 5 de octubre y con fecha 24 de octubre (BOP n.º 204) expuesta a audiencia pública previamente a su publicación y entrada en vigor.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal vigentes en cada momento.

### Tercero.- Beneficiarios y requisitos.

Serán beneficiarias las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en Muro de Alcoy.
- Que los ingresos brutos de la unidad de convivencia no superen los 42.000€ brutos calculados mediante la suma de los ingresos totales de todos los integrantes de la unidad de convivencia en el ejercicio 2022. Se considerará unidad familiar o de convivencia, la integrada por el solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se acreditará mediante certificado de convivencia del Ayuntamiento que incorporará este de oficio al expediente, y se encuentren unidas por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.

### Cuarto – Compatibilidades.

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al acreditarse no haber aportación financiera municipal.

Las presentes ayudas son compatibles con otras que hubieran sido concedidas por otros organismos y entidades.

No se admitirán gastos de bienes inventariables. No podrán acogerse a esta Convocatoria las personas que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

El importe de las subvenciones de la presente convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La persona que obtuviera y/o solicitara una ayuda por el mismo concepto subvencionado al amparo de la presente convocatoria deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

#### **Quinto.- Conceptos subvencionables.**

Las personas o unidades de convivencia podrán solicitar una ayuda con el fin de subvencionar el importe resultante de satisfacer el pago de los siguientes gastos:

- Gastos derivados de bienes de primera necesidad tales como alimentación, ropa, medicamentos, artículos de higiene y limpieza, pañales y demás productos infantiles o material escolar fungible.
- Gastos destinados al pago de alquiler de vivienda habitual así como los derivados de contribuir al abono de los recibos de luz, agua, gas, teléfono y leña referente a la vivienda habitual.

Las ayudas para sufragar gastos como consecuencia de encontrarse en situación de especial vulnerabilidad social deberán ser destinadas a atender el pago de los bienes de primera necesidad y/o el abono de los suministros de energía eléctrica, agua, gas y otras fuentes de combustibles energéticos, mediante la concesión de prestaciones económicas.

Los gastos que sean objeto de subvención en esta convocatoria, no podrán incluirse en las cuentas justificativas de otras subvenciones concedidas por la Diputación de Alicante.

#### **Sexto.- Cuantía de la subvención concedida y financiación.**

El importe de la ayuda a percibir por los beneficiarios finales podrá alcanzar hasta un importe máximo de 1.000 euros, previa justificación del gasto. La distribución de la subvención prevista se hará con criterios de menor renta de la unidad familiar.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en las bases serán propuestas para ser resueltas favorablemente mediante el informe propuesta de resolución provisional del órgano instructor, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria.

En caso de no haber suficientes solicitudes para agotar el crédito, se podrá aumentar la cantidad a percibir por los beneficiarios hasta agotar el crédito existente.

**DECRETO**  
Número: 2023-1608  
Data: 14/11/2023

Codi Validació: 3APYRHCY6RPXZ26HG2APLFLQ2  
Verificació: <https://vialdemuro.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 17





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Las acciones subvencionables reguladas en esta convocatoria se financiarán a cargo de la partida presupuestaria 2023-23100-48904 habilitada a tal efecto en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Muro de Alcoy con un crédito de CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (171.934 €).

### **Séptimo.- Publicidad de la convocatoria y resolución.**

1.- El procedimiento para la concesión de las ayudas se llevará a término mediante régimen de concurrencia competitiva, iniciándose con la aprobación y publicación de la presente convocatoria, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo con lo establecido en los arts. 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedará expuesta íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y en la página web municipal.

2.- La propuesta de resolución provisional y definitiva de las subvenciones concedidas serán notificadas a los interesados en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015 con la publicación en el tablón de anuncios municipal y la puesta a disposición en la sede electrónica municipal a la que se podrá acceder a través de la página web del Ayuntamiento.

3.- La resolución de concesión de las subvenciones concedidas se notificará a los interesados a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento

### **Octavo.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

1.- El procedimiento se iniciará por medio de convocatoria aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

2.- La presentación de solicitudes para participar en el procedimiento será electrónica o de forma presencial. Las personas interesadas presentarán la solicitud preferentemente en el registro oficial del Ayuntamiento de su domicilio donde tenga su residencia efectiva la persona solicitante. Asimismo, también podrá presentarse en los registros oficiales de la Generalitat, o mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 d octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

3.- El plazo para presentar las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta el día 24 de noviembre de 2023.

### **Noveno.- Documentación que se ha de aportar junto con la solicitud.**

Al documento de instancia general se acompañará el impreso de solicitud (anexo I) y además la siguiente documentación dependiendo de la tipología de gastos presentados:

- DNI por las dos caras, NIE o pasaporte de todas las personas que componen la unidad familiar.
- Libro de familia (si es necesario).

**DECRETO**  
Número: 2023-1608  
Data: 14/11/2023

Codi Validació: 3AFYRHCY6RPXZ26HG2APLFLQZ  
Verificació: <https://vialdemuro.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 17





- Documento relativo a la representación en caso de que el interesado no sea el mismo que presenta la documentación (anexo I).
- Cuenta justificativa con la relación de gastos que justifican la subvención, en modelo normalizado (anexo II).
- Mantenimiento de terceros, solo en el caso de no haberse relacionado con anterioridad con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy (anexo III).
- Documentación referente a los ingresos en 2022 de la unidad familiar: nóminas, certificado de prestaciones por desempleo, certificado de pensiones, declaración de la renta,...
- Justificantes de gasto y justificantes de pago de los conceptos a subvencionar:  
Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. **Se debe aportar los justificantes de gasto (facturas completas o facturas simplificadas o tickets)** de los conceptos subvencionados. Para la justificación del pago se aceptarán el pago mediante transferencia bancaria o la anotación de «Pagado», sello de establecimiento o firma, en las facturas justificativas o tickets de gastos.  
Las fechas de los gastos y justificantes admitidos como subvencionables deberán estar realizados y abonados entre el 21 de octubre de 2022 y el 20 de octubre de 2023.  
La responsabilidad en la justificación de los gastos realizados será competencia íntegra del beneficiario, debiendo acreditar en su caso, la exactitud y veracidad de los justificantes aportados en caso de resultar necesario para su aprobación.
- Con la solicitud (anexo I), se realiza una declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre los siguientes extremos:
  - Cumplir con la totalidad de la convocatoria aprobada.
  - El compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
  - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
  - Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
  - Declaración jurada de la totalidad de ingresos en el año 2022.
  - Que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### Décimo.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento se iniciará mediante la publicación de la convocatoria a la que en cumplimiento con el contenido mínimo del art. 23.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se le deberá de dar la publicidad prevista en el apartado Séptimo de las presentes bases.

La forma de procedimiento de concesión será la de régimen de subvención concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en estas bases:



### A) Presentación de solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas a partir del siguiente día a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y hasta el 24 de noviembre de 2023.
2. Cada persona física presentará una única solicitud. Para el caso de concurrencia de solicitudes en una misma persona, el órgano instructor del procedimiento considerará la presentada en primer lugar requiriendo al interesado en su caso de subsanación de los vicios que adoleciera en caso de ser necesario conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

### B) Tramitación e instrucción

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento de Servicios Sociales municipales que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el conocimiento, la comprobación y determinación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Recibidas las solicitudes se comprobará que reúnan la documentación exigida en la convocatoria. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas para ser resueltas favorablemente mediante el informe de evaluación donde también contendrá el cumplimiento de los requisitos establecidos así como como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las presentes bases. Dicho informe junto con las solicitudes correspondientes y el expediente tramitado, se elevará a la Comisión de Valoración, órgano colegiado que procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y emitirá un informe en que concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor.
2. La Comisión de Valoración será el órgano competente para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención reguladas en la presente convocatoria.  
Estará integrada por:  
- Técnico de Administración General o persona en quien delegue, que ejercerá

**DECRETO**  
Número: 2023-1608    Data: 14/11/2023

Codi Validació: 3APYRHCY6RPXZ26HG2APLFLQ2  
Verificació: <https://vialdemuro.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 17







- la presidencia de la Comisión y podrá hacer uso, en caso de empate, el voto de calidad.
- Coordinadora de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
  - Agente de Empleo y Desarrollo Local o persona en quien delegue, que actúa como secretario de la Comisión.
3. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.
- Esta propuesta deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados por líneas y en función de la valoración obtenida, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Muro, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
- Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite y dicha propuesta será considerada como propuesta de resolución definitiva.
4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas.
6. El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que se encuentra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder y que cumplen la finalidad de la convocatoria.
7. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, no siendo necesario que comuniquen su aceptación dado que está contenida en la solicitud.
8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
9. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

### C) Resolución

La resolución deberá ser motivada, y deberán quedar acreditados en el procedimiento, en todo caso, los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede las subvenciones, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicando que pone fin a la vía administrativa, y los recursos en su caso que se podrán interponer conforme a lo establecido en la LPACAP.

**DECRETO**  
Número: 2023-1608    Data: 14/11/2023

Codi Validació: 3APYRHCY6RPXZ26HG2APLFOJ2  
Verificació: <https://vialdemuro.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 17





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de conformidad con el apartado segundo del art.21 LPACAP

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

#### D) Órganos competentes.

En la instrucción, información y propuesta actuarán funcionarios del departamento de Servicios Sociales y como órgano de resolución la Alcaldía.

#### **Undécimo.- Justificación y pago de la subvención.**

La justificación se realizará junto con la solicitud de ayuda aportando los documentos relacionados con los gastos realizados.

Las fechas de los gastos y justificantes admitidos como subvencionables deberán estar abonados entre el 21 de octubre de 2022 y el 20 de octubre de 2023.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Ayuntamiento procederá a un pago único por el importe total de la subvención correctamente justificada por parte de los beneficiarios.

#### **Duodécimo.- Reintegro de las subvenciones.**

El reintegro de la subvención se producirá en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan su concesión.
- c) Haber solicitado y recibido ayudas para el mismo fin que superen el 100% del gasto justificado.

**DECRETO**  
Número: 2023-1608  
Data: 14/11/2023

Codi Validació: 3APYRHCY6RPXZ26HG2APLQJ2  
Verificació: <https://vialdemuro.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 17



**ANEXO I  
SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES PARA HACER FRENTE A  
SITUACIONES EXTRAORDINARIAS.  
ANUALIDAD 2023.**

**SOLICITANTE**

Nombre y apellidos :			
Razón social:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF/CIF:		Teléfono :	
Correo electrónico:			

**AUTORIZO A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN EN MI NOMBRE A:**

Nombre y apellidos :	
NIF:	
Correo electrónico:	

Que enterado/a que en el B.O. de la Provincia de Alicante del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023 se publica extracto de la Convocatoria de las subvenciones para hacer frente a situaciones extraordinarias y estando interesado/a en participar de dicha convocatoria, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Cumplir con la totalidad de la convocatoria aprobada.
2. El compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
3. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
4. Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
5. Que los ingresos obtenidos por diferentes conceptos en el año 2022 por los miembros de mi unidad de convivencia són: \_\_\_\_\_ €.
6. Que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

**DECRETO**  
Número: 2023-1608  
Data: 14/11/2023



La persona solicitante y cada persona mayor de 16 años con la que conviven, AUTORIZA a la consulta interactiva, por parte del órgano gestor de la ayuda, de los datos económicos necesarios para la buena gestión de la ayuda solicitada:

Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: DNI/NIE:	Nombre: DNI/NIE:	Nombre: DNI/NIE:
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: DNI/NIE:	Nombre: DNI/NIE:	Nombre: DNI/NIE:

Que junto a esta solicitud acompaña la siguiente documentación (señalar con una X):

- DNI, NIF, NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar.
- Libro de familia en el caso de menores de 14 años.
- Ingresos económicos de la unidad familiar: justificante pensión, nóminas, Declaración Renta,...
- Facturas de luz, agua y gas de la vivienda habitual.  
Facturas de compra de alimentación, ropa, material escolar, alquiler vivienda,...
- Mantenimiento de terceros, solo en el caso de no haberse relacionado con anterioridad con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy (anexo IV).
- Cualquier otra documentación que se considere de interés

Por lo expuesto, SOLICITA se admita la presente solicitud para inclusión en la Convocatoria de las subvenciones destinadas a prestaciones sociales para hacer frente a situaciones extraordinarias 2023.

En Muro de Alcoy a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.  
Firma :

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY**





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

**ANEXO II  
CUENTA JUSTIFICATIVA  
DESTINADAS A PRESTACIONES SOCIALES PARA HACER FRENTE A SITUACIONES  
EXTRAORDINARIAS: ANUALIDAD 2023**

**SOLICITANTE**

Nombre y apellidos :			
Razón social:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF/CIF:		Teléfono :	
Correo electrónico:			

**REPRESENTANTE (en su caso)**

Nombre apellidos:	y		
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF		Teléfono :	
Correo electrónico:			

DECLARA:

1º.- Que el gasto total presentado para la inclusión de la Convocatoria de las subvenciones para hacer frente a situaciones extraordinarias en el ejercicio 2023, asciende a:

\_\_\_\_\_ euros.

**DECRETO**  
Número: 2023-1608    Data: 14/11/2023

Codi Validació: 3APYRHCY6RPXZ26HG2APLQ2  
Verificació: <https://vialdemuro.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 17





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

**RELACION DE FACTURAS/DOCUMENTOS:**

FECHA	EMPRESA / CIF	CONCEPTO	IMPORTE

**DECRETO**  
Número: 2023-1608    Data: 14/11/2023



En Muro de Alcoy, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.: .....

**ANEXO III**

**DECRETO**  
Número: 2023-1608    Data: 14/11/2023

Codi Validació: 3AFYRHCY6RPXZ26HG2APLQJ2  
Verificació: <https://vialdemuro.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 15 de 17



## **MANTENIMIENTO de TERCEROS**

Marcar las opciones correspondientes

<input type="checkbox"/>	Cobros / Pagos diversos
<input type="checkbox"/>	Domiciliación de recibos
<input type="checkbox"/>	Cobro de nómina

Alta de datos    o     Modificación de datos

<b>Nombre y apellidos/Razón social</b>			
<b>NIF</b>		<b>En alta de datos adjunte una fotocopia</b>	
<b>Domicilio</b>			
<b>Población</b>		<b>Código Postal</b>	
<b>Correo electrónico</b>		<b>Teléfono</b>	

### **CERTIFICADO DE DATOS BANCARIOS**

<b>Denominación entidad</b>	
<b>BIC</b>	
<b>Titular de la cuenta</b>	
<b>IBAN</b>	
La entidad financiera certifica que los datos son correctos ( <u>firma y sello</u> )(o adjunto certificado de titularidad)	

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual deseo recibir los pagos procedentes del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, a partir de esta fecha.

Por el interesado	Sello (para personas jurídicas)
-------------------	---------------------------------

Fdo.  
En calidad de  
NIF

Muro, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018)**  
**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY; **FINALIDADES DEL TRATAMIENTO:** La gestión de su solicitud y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma; **LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO:** El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poder públicos, según el artículo 6.1,e) del RGPD. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda; **DESTINATARIOS DE LOS DATOS:** Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud.; **PLAZO DE CONSERVACIÓN:** Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable; **EJERCICIO DE DERECHOS:** Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar en su caso el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica, en la dirección Placeta de Molina, 4, 03830 Muro de Alcoy, Alicante o a través de la **Sección Protección de Datos** dentro de la Sede Electrónica; **CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL:** Sede Electrónica, **Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos** o en [privacidad@vilademuro.net](mailto:privacidad@vilademuro.net)

«  
**TERCERO.-** Aprobar el gasto por importe de 171.934 € con cargo a la aplicación







AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

presupuestaria 23100-48904 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos

**CUARTO.- PUBLICIDAD.**

Publicar el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo el que establece el arte. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedará expuesta íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y en la página web municipal.

**QUINTO.-** Comunicar el presente acuerdo al Concejal delegado de Servicios Sociales, al departamento de Secretaría y al departamento de Intervención.

**SEXTO.-** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, y de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponer recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime conveniente.

Lo mandó y firmó el Alcalde, en Muro de Alcoy, y por el Secretario se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

(Documento firmado y fechado digitalmente al margen)

**DECRETO**  
Número: 2023-1608    Data: 14/11/2023

Codi Validació: 3APYRHCY6RPXZ26HG2APLQOL2  
Verificació: <https://vialdemuro.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 17 de 17

